



I LEGISLATURA

DIP. ANA PATRICIA BAEZ GUERRERO

Ciudad de México a 21 de mayo de 2019.

CCDMX/IL/APBG/058/2019

Asunto: Inscripción de Proposición con Punto de Acuerdo

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda
Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México,
I Legislatura
PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada Ana Patricia Baez Guerrero**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 fracción II y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 76, 77, 79 fracción IX, 82, 83, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito solicitar respetuosamente a usted, se inscriba y liste en el orden de la sesión ordinaria a celebrarse el próximo jueves 23 de mayo de 2019, para su debida consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad, la proposición con punto de acuerdo que debidamente firmado y rubricado, anexo al presente.

Sin otro particular agradeciendo la atención que sirva dar al presente, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. ANA PATRICIA BAEZ GUERRERO



I LEGISLATURA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

FOLIO **00005146**

FECHA **21/5/19**

HORA **13.05 hr**

RECIBIO

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO



Ciudad de México a 23 de mayo de 2019.

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda
Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México,
I Legislatura
P R E S E N T E.

La que suscribe, **Diputada Ana Patricia Báez Guerrero**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D y E, y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso, la siguiente:
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS AUTORIDADES A QUE INFORMEN RESPECTO DE LOS PARQUES PÚBLICOS DE BOLSILLO EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Lo anterior al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Los Parques Públicos de Bolsillo (PPB) son espacios urbanos de pequeña escala, emplazados en espacios residuales o remanentes urbanos, que en muchas ocasiones representan un factor de riesgo a la salud, seguridad y bienestar de vecinos y transeúntes.

Dichos parques se plantearon para predios de entre 100 y 400 m2.

2. Estos PPB tienen como objetivo combatir la inseguridad y el abandono de diversos sitios; y al mismo tiempo mejorar el entorno urbano y propiciar la convivencia o práctica del deporte entre la población.

Asimismo, representan una oportunidad para mejorar la calidad de vida, la seguridad vial y la imagen de la ciudad.

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO



I LEGISLATURA

3. Como parte de la estrategia para el rescate de espacios públicos ubicados en la Ciudad de México, se puso en marcha un programa denominado **Sistemas de Parques del Distrito Federal**, que de acuerdo a criterios urbanos y sociales cataloga a este tipo de espacios de la siguiente manera:

- A. Parque metropolitano
- B. Parque local
- C. Parque barrial
- D. Parque de bolsillo
- E. Parque lineal

La recuperación de estos parques, aunado al rescate de espacios públicos como calles, corredores peatonales, parques lineales, entre otros, fomentará el uso del espacio público como un lugar de recreación, lo que en su conjunto traen beneficios diversos a la población y contribuyen al mejoramiento de la imagen urbana y a la disminución de la incidencia delictiva.

4. Durante la administración anterior, la Autoridad del Espacio Público fue la encargada del proyecto de Parques de Bolsillo al reconocerlos como una oportunidad de conversión de pequeños remanentes urbanos o viales en una nueva tipología de espacio público.

Cabe recordar que dicha Autoridad del Espacio Público se creó en Septiembre del 2008, concibiéndola como un órgano desconcentrado de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

5. El 16 de abril del 2013 el entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Miguel Ángel Mancera inauguró el prototipo de los "*Parques Públicos de Bolsillo*" en el Zócalo capitalino, señalando que estos espacios estarían destinados a la convivencia social y familiar. Este primer plan consideraba la implementación de 154 parques en las 16 delegaciones.

6. Según datos de la Autoridad del Espacio Público, para 2016, solo se tenían diseñados 20 parques de bolsillo, distribuidos en las 16 delegaciones.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

El espacio público es reconocido como un elemento urbano estratégico, ya que permite recomponer el tejido social que ha sido quebrantado a causa de la segregación espacial que impera en las ciudades actuales.

Desde esta perspectiva, la extinta Autoridad del Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de México identificó que se contaba con espacios residuales de escala

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO



barrial que otorgaban una gran oportunidad para poner en marcha la estrategia de conversión de pequeños remanentes urbanos o viales en una nueva tipología de espacio público denominada Parque Público de Bolsillo.

La creación de estos parques de bolsillo se da en los espacios residuales de la ciudad que se da como consecuencia de una falta de planeación de las ciudades, estos espacios residuales tienden a generar impactos negativos como: problemas de imagen urbana, focos de delincuencia y la desvalorización del espacio.

La necesidad de parques para una ciudad con problemas de sobrepoblación es cada día más notorio, ya que es una manera en la cual se puede aprovechar todos los espacios urbanos y brindar mejor calidad de vida a la comunidad. Los beneficios que otorgan este tipo de programas a los habitantes son importantes, ya que se incentiva la participación en el espacio público y cambia la dinámica que se tiene de un lugar, logrando revertir las consecuencias de los espacios residuales desde su simple percepción hasta la interacción y lograr que las y los ciudadanos interactúen con su entorno de manera activa y participativa.

El 31 de diciembre se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 482 Bis del 31 de diciembre de 2018 se publicó el Acuerdo por el que se Extingue el Órgano Desconcentrado, Denominado Autoridad del Espacio Público, Adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI), destinando las atribuciones que tenía conferidas tanto a la propia SEDUVI y a Secretaría de Obras y Servicios (SOBSE), creando un Consejo Asesor en Materia de Espacio Público.

Con la extinción de la Autoridad del Espacio Público el programa de PPB queda pendiente definir la dirección que tendrá ese programa, de tal forma que se contemple su mantenimiento y se evite la pérdida de estos espacios. Hasta el día de hoy son muy pocos los datos sobre los parques de bolsillo que se han creado desde el inicio de dicha acción.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su numeral 13 apartado D, establece el derecho al espacio público:

“...

D. Derecho al espacio público

1. Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa.

Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO



I LEGISLATURA

libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley.

2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 14 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, así como a la protección civil:

“Artículo 14 Ciudad segura

A. Derecho a la seguridad urbana y a la protección civil

Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.

TERCERO. Que de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se establece que compete a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda entre otras Conducir, normar y ejecutar la política de espacio público en la Ciudad.

“Artículo 31. *A la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda corresponde el despacho de las materias relativas al ordenamiento territorial, desarrollo urbano sustentable y coadyuvar a la protección del derecho humano a la vivienda.*

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

1. Proponer, coordinar y ejecutar las políticas en materia de planeación urbana, así como formular, coordinar, elaborar y evaluar los programas en esta materia y realizar los estudios necesarios para la aplicación de las Leyes de Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, así como del Plan General de

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO



I LEGISLATURA

Desarrollo y del Programa General de Ordenamiento Territorial, y de las leyes correspondientes a los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de la Ciudad;

II. a XX.

XXI. Conocer y resolver los estudios de impacto urbano e impacto urbano ambiental;

XXII. a XXIII.

XXIV. Realizar la planeación metropolitana, en coordinación con las instancias gubernamentales competentes;

XXV. ...

XXVI. Conducir, normar y ejecutar la política de espacio público en la Ciudad; y

XXVII. Las demás que le atribuyan las leyes y otros ordenamientos.”

CUARTO. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece en su artículo 38, lo siguiente:

“Artículo 38. A la Secretaría de Obras y Servicios corresponde el despacho de las materias relativas a la normatividad de obras públicas, obras concesionadas, mantenimientos, restauración y construcción de obras públicas, la planeación y ejecución de servicios urbanos e intervenciones que se realicen en vías públicas primarias de la Ciudad, incluyendo sus espacios públicos y el suministro oportuno de los materiales necesarios para ello, así como los proyectos y construcción de las obras del Sistema de Transporte Colectivo.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

...

III. Expedir, en coordinación con las dependencias que corresponda, la normativa para la sistematización, planeación, ejecución y mantenimiento de los proyectos de obra necesarios para la recuperación de espacios públicos, incluyendo medidas de mitigación y equipamiento urbano; las bases a que deberán sujetarse los concursos para la ejecución de obras a su cargo, así como, en su caso, adjudicarlas, cancelarlas, suspenderlas y vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre;

IV. a X. ...

XI. Las demás que le atribuyan las leyes y otros ordenamientos jurídicos.

...”

cap

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO



I LEGISLATURA

QUINTO. Que la Secretaría del Medio Ambiente señala que las áreas verdes urbanas en nuestra ciudad no son suficientes, y con el objetivo de incrementar los espacios verdes se emprendió la construcción de nuevos parques de diversos tamaños, a través de la recuperación de algunos predios, unos tan pequeños, que son conocidos como parques de bolsillo.

SEXTO. Que la existencia del espacio público de calidad en la Ciudad es fundamental para asegurar condiciones urbanas y ambientales tendientes a favorecer la interacción social.

SÉPTIMO. Que la puesta en marcha del programa de parques públicos de bolsillo por parte del entonces Gobierno del Distrito Federal se constituyó como una iniciativa altamente viable en términos de generación de espacio público de calidad, ya que las acciones que se llevan a cabo son a pequeña escala, en corto tiempo de ejecución y de bajo costo, lo que hace mucho más factible su construcción.

Asimismo, el impacto positivo que se genera en el entorno es inmediato y muy visible, ya que se construye comunidad, se mejora la movilidad y accesibilidad, y se regenera la imagen urbana.

OCTAVO. Que la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, en el primer y segundo párrafo del artículo 21 dispone que:

“Artículo 21. El Congreso podrá solicitar información mediante pregunta parlamentaria al Poder Ejecutivo, Alcaldías, órganos, dependencias y entidades, los cuales contarán con un plazo de treinta días naturales para responder. El Congreso contará con treinta días para analizar la información y, en su caso, llamar a comparecer ante el Pleno o Comisiones, a las personas titulares mediante acuerdo aprobado por la mayoría absoluta del Pleno.

Los puntos de acuerdo, exhortos o cualesquiera otras solicitudes o declaraciones aprobadas por el Pleno o por la Comisión Permanente, deberán ser respondidos por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de sesenta días naturales.

...

”
...

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO



NOVENO. Que es facultad de las y los diputados de ésta soberanía presentar proposiciones con punto de acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México:

“Artículo 5. Son derechos de las y los diputados:

- I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso;*
- II. a IX. ...*
- X. Solicitar información a los otros Poderes Ejecutivo y Judicial o cualquier otra instancia de la Ciudad de México”*

DÉCIMO. Que es facultad de las y los diputados de ésta soberanía presentar proposiciones con punto de acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México:

“Artículo 5. Son derechos de las y los diputados:

- I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso;*
- II. a IX. ...*
- X. Solicitar información a los otros Poderes Ejecutivo y Judicial o cualquier otra instancia de la Ciudad de México”*

DÉCIMO PRIMERO. Que el pleno de este H. Congreso puede conocer de las proposiciones con punto de acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 fracción II del Reglamento en cita.

“Artículo 99. El pleno podrá conocer proposiciones que busquen el consenso de sus integrantes, a través de:

- I. ...*
- II. Puntos de acuerdo, que representan la posición del Congreso, en relación con algún asunto específico de interés local o nacional o sus relaciones con los otros poderes de la Ciudad, organismos públicos, entidades federativas, municipios y alcaldías, y*
- III. ...*
- ...”*

DÉCIMO SEGUNDO. Que desde la implementación del programa de PPB en la Ciudad de México, la extinta Autoridad del Espacio Público y actualmente la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Secretaría de Obras no tienen de manera pública un programa o estrategia de mantenimiento a los Parques de

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO



Bolsillo, por lo tanto se desconoce si los mismos se encuentran contemplados para intervenirlos oportunamente; asimismo, resulta importante conocer si la actual administración tiene contemplado intervenir espacios residuales para crear parques de bolsillo; y de esta manera desde esta soberanía contribuir con el fortalecimiento de instrumentos jurídicos que permitan el aprovechamiento idóneo del espacio público que le permita cumplir su vocación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de ésta soberanía, el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA INFORMEN A ESTA SOBERANÍA:

- A) CUÁNTOS PARQUES PÚBLICOS DE BOLSILLO EXISTEN ACTUALMENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LA UBICACIÓN DE LOS MISMOS
- B) SI ACTUALMENTE SE CUENTA CON UN PROGRAMA, ACCIÓN O ESTRATEGIA ORIENTADA AL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LOS PARQUE PÚBLICOS DE BOLSILLO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO
- C) SI SE TIENE CONTEMPLADO REALIZAR INTERVENCIONES EN ESPACIOS URBANOS RESIDUALES PARA LA CREACIÓN DE PARQUES PÚBLICOS DE BOLSILLO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles a 23 días del mes de mayo del año 2019.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana Patricia Báez Guerrero', is written over the word 'ATENTAMENTE'.

DIPUTADA ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO